

Actuación	Régimen General - Registro de Comercio del Conservador	Costo	Régimen Simplificado - Registro de Empresas y Sociedades	Costo
<b>Constitución</b>	1. Elaborar la escritura pública 2. Firmar la escritura ante Notario 3. Elaborar el extracto de la escritura 4. Firmar el extracto ante Notario 5. Publicar el extracto en el Diario Oficial  6. No aplica 7. Inscribir en el Registro de Comercio  8. Obtener el RUT en el SII	1. y 3. Honorarios 2. y 4. Arancel notarial  5. UTM 1 por cada extracto, salvo que el capital de la sociedad sea inferior a UF 5.000, en cuyo caso la publicación estará exenta de pago  6. No aplica 7. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio  8. Sin costo	1. Llenar el formulario en <a href="http://www.TuEmpresaEnUnDia.cl">http://www.TuEmpresaEnUnDia.cl</a> 2. No aplica 3. No aplica 4. No aplica 5. No aplica  6. Firmar electrónicamente 7. Inscribir en el Registro de Empresas y Sociedades (automático)  8. Obtener el RUT en el SII (automático)	1. Sin costo 2. al 5. No aplica   6. UF 0,26 ante notario 7. Sin costo  8. Sin costo
<b>Modificación, Transformación, Rectificación, Saneamiento</b>	1. Elaborar la escritura pública 2. Firmar la escritura ante Notario 3. Elaborar el extracto de la escritura 4. Firmar el extracto ante Notario 5. Publicar el extracto en el Diario Oficial  6. Inscribir en el Registro de Comercio	1. y 3. Honorarios 2. y 4. Arancel notarial  5. Para publicar se debe pagar UTM 1 por cada extracto, salvo que el capital de la sociedad sea inferior a UF 5.000, en cuyo caso la publicación estará exenta de pago  6. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio	1. Llenar el formulario en <a href="https://www.TuEmpresaEnUnDia.cl">https://www.TuEmpresaEnUnDia.cl</a> 2. Firmar electrónicamente 3. No aplica 4. No aplica 5. No aplica  6. Inscribir en el Registro de Empresas y Sociedades (automático)	1. Sin costo 2. UF 0,26 ante notario 3. al 5. No aplica  6. Sin costo
<b>Disolución</b>	1. La Declaración de Término de Giro se hace al final  2. Elaborar la escritura pública 3. Firmar la escritura ante Notario 4. Elaborar el extracto de la escritura 5. Firmar el extracto ante Notario  6. Publicar el extracto en el Diario Oficial 7. Inscribir en el Registro de Comercio  8. Declarar el Término de Giro ante el SII en <a href="http://www.SII.cl/servicios_online/1046-.html">http://www.SII.cl/servicios_online/1046-.html</a>	1. Sin costo  2., 3. y 4. Honorarios  5. Para publicar se debe pagar UTM 1 por cada extracto, salvo que el capital de la sociedad sea inferior a UF 5.000, en cuyo caso la publicación estará exenta de pago  6. UTM 1 7. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio  8. Sin costo	1. Declarar el Término de Giro ante el SII en <a href="http://www.SII.cl/servicios_online/1046-.html">http://www.SII.cl/servicios_online/1046-.html</a> 2. Llenar el formulario en <a href="https://www.TuEmpresaEnUnDia.cl">https://www.TuEmpresaEnUnDia.cl</a> 3. Firmar electrónicamente 4. No aplica 5. No aplica  6. No aplica 7. Inscribir en el Registro de Empresas y Sociedades  8. Hecho al comienzo	1. Sin costo  2. Sin costo 3. UF 0,26 ante notario 4. al 6. No aplica  7. Sin costo  8. No aplica

Actuación	Régimen General - Registro de Comercio del Conservador	Costo	Régimen Simplificado - Registro de Empresas y Sociedades	Costo
<b>Migración</b>	<p>1. Elaborar la escritura pública (previamente una SpA debe celebrar una Junta Extraordinaria de Accionistas) en la que se manifiesta la voluntad de migrar al Régimen Simplificado</p> <p>2. Inscribir el documento antes descrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente</p> <p>3. Solicitar el Certificado para Migración al Régimen Simplificado (tiene una vigencia de 30 días corridos) <i>Continuar en el Régimen Simplificado</i></p>	<p>1. Arancel notarial</p> <p>2. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio</p>	<p><i>Viene del Régimen General</i></p> <p>3. Llenar el formulario en <a href="http://www.TuEmpresaEnUnDia.cl">http://www.TuEmpresaEnUnDia.cl</a></p> <p>4. Firmar electrónicamente ante Notario</p> <p>5. Inscribir en el Registro de Empresas y Sociedades (automático)</p>	<p>3. Sin costo</p> <p>4. UF 0,26 ante notario</p> <p>5. Sin costo</p>
<b>Anotación</b>				
<b>Certificados y otros documentos</b>	<p>1. Certificado de Migración del Régimen General al Simplificado</p> <p>2. Copia de Constitución de Sociedad en el Registro de Comercio</p> <p>3. Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio</p> <p>4. Copia de Inscripción sin Vigencia del Registro de Comercio</p> <p>5. Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio</p> <p>6. Certificado de Vigencia de Poder del Registro de Comercio</p> <p>7. Certificado de Capital para Publicación en Diario Oficial</p> <p>8. No aplica</p>	<p>1. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio</p> <p>2. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio</p> <p>3. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio</p> <p>4. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio</p> <p>5. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio</p> <p>6. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio</p> <p>7. Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio</p> <p>8. No aplica</p>	<p>1. No aplica</p> <p>2. Certificado de Estatuto Actualizado</p> <p>3. No aplica</p> <p>4. Certificado de Anotaciones</p> <p>5. Certificado de Vigencia</p> <p>6. Certificado de Estatuto Actualizado</p> <p>7. No aplica</p> <p>8. Certificado Digital de Migración al Régimen Simplificado</p>	<p>1. No aplica</p> <p>2. Sin costo</p> <p>3. No aplica</p> <p>4. Sin costo</p> <p>5. Sin costo</p> <p>6. Sin costo</p> <p>7. Sin costo</p> <p>8. Sin costo</p>
<b>Notas</b>		<p>1. El Arancel de los Notarios Públicos está establecido en el Decreto N° 587 de 1998 del Ministerio de Justicia, <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=127917">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=127917</a></p> <p>2. El Arancel de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio está establecido en el Decreto N° 588 de 1988 del Ministerio de Justicia, <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=127921">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=127921</a></p>	<p>1. Para firmar electrónicamente, debe utilizar su firma electrónica avanzada (FEA) personal o hacerlo ante un Notario. En caso que se trate de personas jurídicas, mujeres casadas bajo régimen de sociedad conyugal o menores de edad, deberán hacerlo exclusivamente ante un Notario.</p>	<p>1. La tarifa de la Firma Electrónica estipulada en el Decreto N° 339 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1050238">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1050238</a></p>